

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la excelentísima señora **Jacqueline DeLima Baril**, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de Canadá.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiseis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 422-26 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Amapala, Departamento de Valle, República de Honduras. Designa al señor Enrique Andrés Kafie Batres, cónsul Honorario de nuestro país en dicho consulado. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 422-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana mantiene relaciones de amistad y cooperación con la República de Honduras, por tanto, resulta necesario para el fortalecimiento de los vínculos bilaterales, lograr la ampliación y consolidación de los mecanismos de representación consular en beneficio de los nacionales de ambos países.

CONSIDERANDO: Que la apertura de un Consulado Honorario en la República de Honduras contribuirá significativamente a la promoción y protección de los intereses nacionales, robusteciendo los vínculos comerciales y turísticos, así como la prestación de asistencia y orientación a los ciudadanos dominicanos residentes o en tránsito en dicha jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El Memorándum VACM-DSC-DTSMC-024377, del 12 de junio de 2026, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de República Dominicana en Amapala, Departamento de Valle, República de Honduras.

ARTÍCULO 2. **Enrique Andrés Kafie Batres**, queda designado cónsul honorario de República Dominicana en Amapala, Departamento de Valle, República de Honduras.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER